Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA

Nº 93/17

Fecha: 29 de mayo del 2017

Referencia: Locación para la Sede de Villarrica

Atenta a la necesidad de locación de un solo inmueble para la Sede de Villarrica, y en cumplimiento del art. 6º de la Resolución DNCP, que en su inc. b) menciona que la U.O.C deberá elaborar un dictamen que deberá ***contemplar los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación***, teniendo en cuenta los informes y análisis técnicos realizados por la Dirección de obras, se puntualiza lo siguiente:

Según el informe técnico presentado por el Departamento de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de obras, se puede juzgar según el mismo, la necesidad de tener en cuenta que en la ciudad de Villarrica el Ministerio de la Defensa Pública se encuentra disperso en 3 (tres) locales alquilados, hecho que de alguna manera dificulta el trabajo coordinado entre los funcionarios y por sobre todo crea una confusión para nuestros usuarios; por esta razón el informe técnico recomienda unificar la Sede del MDP a fin de funcionar en un solo edificio cuya capacidad física permita albergar a la totalidad de funcionariado 91 (noventa y uno) a la fecha.----------

Que el edificio propiedad del señor Favio Ramos Villasboa, de acuerdo al informe técnico cumple a cabalidad con las necesidades de la institución, el mismo se encuentra ubicado en la calle Ismael Maelo Gómez y Alejo García con cuenta catastral Nº 20-141-05, se encuentra en el área urbana, con una inmejorable ubicación, 50 metros del Palacio de Justicia de Villarrica, con una superficie del edificio a ser alquilado de 1.360 m2 (Superficie total del Edificio 1.421 m2), divididos en Planta Baja, 1º , 2º y 3º Pisos, con 38 oficinas independientes en total, 18 sanitarios y 10 Kitchenette, así mismo es importante mencionar los 523 m2 de patio totalmente cercado en la parte posterior al que accede a través de un portón basculante para ser utilizado como estacionamiento.----------

En cumplimiento de los arts. 5º y 6º de la Resolución DNCP Nº 458/12 "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44º de la Ley 2051/03*, se han elaborado los informes pertinentes.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

En consideración, al Art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se ha realizado un análisis previo de locales para alquilar en la zona, de manera a no restringir la posibilidad de contratar a todo ciudadano interesado.----------

La Dirección de obras, ha remitido un informe en el cual se indican los criterios a ser utilizados para la selección de los locales a ser alquilados y se diferencian en:

Asimismo, se expresa la relación costo – beneficio entre alquilar y adquirir un inmueble propio en dicha localidad: "*...teniendo en cuenta la relación costo-beneficio se opta por alquileres debido a: la necesidad inmediata de contar con un solo local porque ya existen las defensorías en cada localidad. El hecho de contar con una sede propia está sujeto al plan de crecimiento edilicio del MDP que supone la construcción paulatina a nivel país de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual y el plazo que conlleva, mínimo dos años (gestión de terreno, generalmente en donación, desarrollo del proyecto, llamado a licitación y la construcción de la obra). Además cabe destacar que la institución no cuenta con el presupuesto para construir todas las sedes existentes de forma simultánea...*".----------

El tiempo que se pretende contratar es plurianual, dos periodos; El Ministerio de la Defensa Pública se encuentra presupuestariamente en condiciones de asumir dicho compromiso imputándolo al presupuesto general de gastos de la Nación para el ejercicio 2017 y para el 2018 según la disponibilidad presupuestaria.----------

El proceso será difundido a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, asegurando de esta manera el acceso a proveedores y a la ciudadanía, dando cumplimiento al Art. 4° inciso c) Transparencia y Publicidad de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.----------

Abog. Néstor Guarne
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública
Unidad Operativa de Contrataciones

Por lo tanto es parecer de esta Dirección proseguir con el presente llamado aprobando la "Locación de Inmueble determinado N° 30/2017 para **"Alquiler de la Sede de Villarrica" Plurianual - ID N° 332371",** y constituir el Comité Evaluador correspondiente.---

Abog. Néstor Guarie
Asesor

C.P. Héctor Salinas
Director interino
Unidad Operativa de Contrataciones